



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAYELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 315 -2011/GOB.REG.-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2011

VISTO: El Oficio N° 813-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Provéido N° 282345/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 0034-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA y demás documentos adjuntos en veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 813-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 0034-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Oficio N° 021-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica mediante el cual se pone en conocimiento presuntas irregularidades producidas en el Proyecto "Forestación y Reforestación en la Zona Intermedia Microcuenca Sicra Opamayo", siendo el hecho que el Técnico Administrativo Virgilio Capani Paitán con fecha 03 de junio del 2011 retiró 48 llantas para motocicletas sin autorización alguna, bienes que pertenecen al proyecto mencionado;

Que, para el retiro de dichos bienes por parte del sindicato técnico del proyecto, habría argumentado al encargado de almacén que tenía que trasladarlo a la sede del Proyecto (Agencia Agraria Lircay) para su utilización, habiendo firmado para ello un cargo de retiro en el cuaderno de control de almacén; asimismo con fecha 20 de junio del 2011 a horas 4:00 p.m. se constató en presencia del residente del Proyecto Ing. Hernán H. Nieto Salas, que las 48 llantas de motocicleta materia de investigación no habían sido entregados a la Agencia Agraria de Lircay; Por otro lado, el Técnico Administrativo Virgilio Capani Paitán, se encuentra como no habido, hechos que hacen presumir la comisión del delito de Peculado Doloso, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

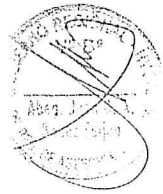
Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra don VIRGILIO CAPANI PAITAN Técnico Administrativo del proyecto "Forestación y Reforestación en la Zona Intermedia Microcuenca Sicra Opamayo"; por los hechos expuestos en el Informe N° 0034-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 315 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2011

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

